



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/850  
12 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 111 del programa

**CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS**

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Wilfried GROLIG (República Federal de Alemania)

**I. INTRODUCCION**

1. En su tercera sesión plenaria celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 29a. a 34a., 43a., 58a. y 60a. y 61a., celebradas los días 2, 3, 6, 7, 15, 28 y 29 de noviembre de 1989. En las actas resumidas pertinentes figura una relación de las deliberaciones de la Comisión (A/C.3/44/SR.29 a 34, 43, 58, 60 y 61).
3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (A/44/572);
  - b) Informe del Secretario General sobre la Campaña Internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (A/44/601);
  - c) Carta de fecha 7 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas (A/44/119);
  - d) Carta de fecha 18 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas (A/44/235-S/20600);

- e) Carta de fecha 14 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/44/321);
- f) Carta de fecha 6 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Venezuela ante las Naciones Unidas (A/44/380);
- g) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);
- h) Carta de fecha 25 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/44/415-S/20749);
- i) Carta de fecha 22 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas (A/44/477);
- j) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/44/551-S/20870);
- k) Carta de fecha 25 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América (A/44/578-S/20888 y Corr.1);
- l) Carta de fecha 2 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/44/598);
- m) Carta de fecha 19 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes del Perú y Bolivia ante las Naciones Unidas (A/44/607);
- n) Carta de fecha 26 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (A/44/689-S/20921);
- o) Carta de fecha 23 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela ante las Naciones Unidas (A/44/694);
- p) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas (A/44/706);
- q) Carta de fecha 16 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Bolivia y el Perú ante las Naciones Unidas (A/C.3/44/6).

4. En la 29a. sesión celebrada el 2 de noviembre, el Director de la División de Estupefacientes formuló una declaración introductoria y el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas también formuló una declaración (véase el documento A/C.3/44/SR.29).

## II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

### A. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.32 y Rev.1

5. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Jamaica presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.32) titulado "Cooperación internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" patrocinado por Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

#### "La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, en la que reiteró su condena del tráfico internacional de estupefacientes como actividad criminal, y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 1988/12, de 25 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

Subrayando la importancia de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971 1/, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961 2/, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 3/,

Reconociendo la contribución de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en 1987, a la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y consciente de la pertinencia de las directrices establecidas en la Declaración de la Conferencia 4/ y en las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 5/,

---

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1019, No. 14956.

2/ Ibid., vol. 976, No. 14152.

3/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

4/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

5/ Ibid., cap. I, secc. A.

Reconociendo agradecida la importante labor de la División de Estupefacientes de las Naciones Unidas, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y subrayando la necesidad de fortalecer los programas que constituyen el núcleo de los esfuerzos internacionales para prevenir y fiscalizar la oferta y la demanda de drogas ilícitas y para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Expresando profunda preocupación por el urgente problema de la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que amenazan la salud física de los pueblos y las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales de los países afectados,

Reiterando que el tráfico ilícito es un problema mundial, cuya eliminación exige la constante y urgente atención colectiva de todos los Estados y la más alta prioridad,

Persuadida de que la demanda constituye la base central del problema de las drogas y de que es necesario adoptar medidas cada vez más eficaces para eliminar el consumo de drogas,

Reafirmando que la erradicación de la demanda de drogas y del tráfico ilícito de drogas es responsabilidad colectiva de todos los Estados y exige su urgente atención,

Subrayando, en consecuencia, que los Estados deben seguir buscando nuevas formas de intensificar su capacidad colectiva de lucha contra esos problemas, tratando al mismo tiempo de fortalecer y apoyar todos los medios de cooperación internacional existentes,

Alarmada por las recientes y nefastas actividades de los cárteles de la droga, que han tenido un efecto desestabilizador en los fundamentos culturales, políticos y jurídicos de las sociedades,

Decidida a arbitrar todos los métodos posibles para intensificar y ampliar la ofensiva internacional contra el uso y el tráfico ilícito de drogas,

1. Celebra la atención internacional cada vez mayor a esas cuestiones y el firme compromiso, manifestado al más alto nivel, por los Jefes de Estado y de Gobierno, de intensificar los esfuerzos y aumentar los recursos para coordinar las actividades internacionales de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

2. Toma nota con reconocimiento de la destacada y constante contribución del Secretario General de las Naciones Unidas y de los organismos de las Naciones Unidas competentes en las cuestiones relacionadas con las drogas a la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

3. Acuerda fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para facilitar a los Estados que lo soliciten una asistencia más eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. Pide al Secretario General que prepare propuestas detalladas sobre procedimientos para intensificar y fortalecer la capacidad internacional en el marco de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos:

a) El establecimiento en el marco de las Naciones Unidas de un mecanismo centralizado de acopio de información para reunir información sobre las corrientes financieras de los fondos relacionados con las drogas, con objeto de facilitar dicha información a los Estados que la soliciten;

b) La coordinación de un programa ampliado de capacitación de agentes nacionales encargados de la fiscalización de estupefacientes en métodos de investigación e información sobre estupefacientes y represión de su uso en el marco de la estrategia internacional a largo plazo sobre capacitación en técnicas de represión del uso indebido de drogas solicitada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/12 y por la Asamblea General en su resolución 43/122;

c) La creación de un grupo de reserva de agentes encargados de la fiscalización de estupefacientes y de información experimentados, facilitados por los Estados, cuyos servicios otros Estados puedan solicitar por períodos de tiempo concretos;

d) El aumento del número de especialistas, materiales de investigación y financiación que podrían ayudar a los Estados en las esferas de la educación pública, la gestión de la reducción de la demanda y la rehabilitación;

e) Posibles formas de fortalecer aún más el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, entre otras cosas, en la esfera de los programas de sustitución de ingresos y la determinación de nuevas fuentes de ingresos;

f) Un mecanismo multisectorial y multilateral de las Naciones Unidas para la lucha contra las drogas, con personal cuyos servicios sean facilitados por los Gobiernos y que puedan ser requeridos a solicitud de los Estados para ayudar a éstos en sus operaciones de lucha contra las drogas con objeto de inhibir, el uso, obstaculizar la oferta y eliminar el tráfico ilícito de drogas en sus territorios y a través de sus fronteras;

5. Pide al Secretario General que presente un informe provisional sobre la materia en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, así como propuestas globales a la Asamblea General para su examen."

6. En la 58a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de Jamaica, en nombre de Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.3/44/L.32/Rev.1) titulado "Cooperación internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, en la que reiteró su condena del tráfico internacional de estupefacientes como actividad criminal, y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 1988/12, de 25 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

Subrayando la importancia de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, la Convención sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971 6/, el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica sobre Estupefacientes 7/, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988 8/,

Reconociendo la contribución de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en 1987, a la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, y consciente de la pertinencia de las directrices establecidas en la Declaración de la Conferencia 9/ y en las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 10/,

Reconociendo agradecida la importante labor de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas y los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y subrayando la necesidad de fortalecer los programas que constituyen el núcleo de los esfuerzos internacionales para prevenir y fiscalizar la oferta y la demanda de drogas ilícitas y para combatir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

---

6/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1019, No. 14956.

7/ Ibid., vol. 976, No. 14152.

8/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

9/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

10/ Ibid., cap. I, secc. A.

Expresando profunda preocupación por el urgente problema de la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que amenazan la salud física de los pueblos y las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales de los países afectados,

Reiterando que el tráfico ilícito es un problema mundial, cuya eliminación exige la constante y urgente atención colectiva de todos los Estados y la más alta prioridad,

Persuadida de que la demanda constituye la base central del problema de las drogas y de que es necesario adoptar medidas cada vez más eficaces para eliminar el consumo de drogas,

Reafirmando que la erradicación de la demanda de drogas y del tráfico ilícito de drogas es responsabilidad colectiva de todos los Estados y exige su urgente atención,

Subrayando, en consecuencia, que los Estados deben seguir buscando nuevas formas de intensificar su capacidad colectiva de lucha contra esos problemas, tratando al mismo tiempo de fortalecer y apoyar todos los medios de cooperación internacional existentes,

Alarmada por las recientes y nefastas actividades de los cárteles de la droga, que han tenido un efecto desestabilizador en los fundamentos culturales, políticos y jurídicos de las sociedades,

Decidida a arbitrar todos los métodos posibles para intensificar y ampliar la ofensiva internacional contra el uso y el tráfico ilícito de drogas,

1. Celebra la atención internacional cada vez mayor que se presta a esas cuestiones y el firme compromiso, manifestado al más alto nivel, por los Jefes de Estado y de Gobierno, de intensificar los esfuerzos y aumentar los recursos para coordinar las actividades internacionales de lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

2. Toma nota con reconocimiento de la destacada y constante contribución del Secretario General de las Naciones Unidas y de los organismos de las Naciones Unidas competentes en las cuestiones relacionadas con las drogas a la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

3. Acuerda fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para facilitar a los Estados que lo soliciten una asistencia más eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. Pide al Secretario General, en consecuencia, que presente las siguientes propuestas al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para su examen:

a) El establecimiento, en el marco de las Naciones Unidas, de un mecanismo para reunir y cotejar información sobre las corrientes financieras de los fondos relacionados con las drogas y facilitarla a los Estados que la soliciten;

b) La coordinación de un programa ampliado de capacitación de agentes nacionales encargados de la fiscalización de estupefacientes en métodos de investigación e información sobre estupefacientes y represión de su uso;

c) La posibilidad de crear un grupo de reserva de agentes encargados de la fiscalización de estupefacientes y de información experimentados, facilitados por los Estados, cuyos servicios otros Estados puedan solicitar por períodos de tiempo determinados;

d) El aumento del número de especialistas, de material de investigación y de financiación que puedan ayudar a los Estados en las esferas de la educación pública, la gestión de la reducción de la demanda y la rehabilitación;

e) Un programa ampliado que cuente con mayores recursos para fomentar la sustitución de cultivos, el desarrollo rural y otros programas de asistencia económica y técnica dirigidos a reducir la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes mediante el fortalecimiento de los sistemas económico, judicial y jurídico;

f) La posibilidad de crear un mecanismo de las Naciones Unidas que, a solicitud de los Estados, les proporcione capacitación y equipo para sus operaciones de lucha contra las drogas con objeto de reducir el uso, obstaculizar la oferta y eliminar el tráfico ilícito de drogas en sus territorios y a través de sus fronteras;

5. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General."

7. En la misma sesión, el representante de Jamaica introdujo una enmienda oral al proyecto de resolución A/C.3/44/L.32/Rev.1, mediante la cual reemplazó el párrafo 4 de la parte dispositiva por el siguiente:

"4. Pide al Secretario General, en consecuencia, que presente al Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, para su examen, la cuestión de la posible creación de un mecanismo de las Naciones Unidas que, a solicitud de los Estados, les proporcione capacitación y equipo para sus operaciones de lucha contra las drogas con objeto de reducir el uso, obstaculizar la oferta y eliminar el tráfico ilícito de drogas en sus territorios y a través de sus fronteras;"



8. En la 61a. sesión celebrada el 29 de noviembre, antes de la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2, el representante de Jamaica formuló una declaración e informó a la Comisión de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.32/Rev.1 se sumarían a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2 en su forma enmendada oralmente durante las deliberaciones (véase A/C.3/44/SR.61), por lo que retiraban el proyecto de resolución (véase A/C.3/44/SR.61).

**B. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.33**

9. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Venezuela presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.33), titulado "Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas" patrocinado por Alemania, República Federal de, Angola, Argentina, Australia, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marrucos, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Dominicana, Senegal, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Venezuela, Yugoslavia y Zambia. Posteriormente, el Japón se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 60a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Venezuela introdujo una enmienda oral al proyecto de resolución A/C.3/44/L.33 que consistió en insertar, después del tercer párrafo del preámbulo, dos nuevos párrafos que decían lo siguiente:

"Tomando nota con satisfacción del amplio apoyo concedido a la Convención, incluida su firma y ratificación,

Instando a la Comisión de Estupefacientes a que inicie la consideración de medidas que podrían recomendarse a los gobiernos para la aplicación de la Convención,"

11. En la misma sesión, el representante de las Bahamas formuló una declaración, y se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente (véase A/C.3/44/SR.60).

12. También formularon declaraciones los representantes de Egipto, Malasia y Venezuela (véase A/C.3/44/SR.60).

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.33, en su forma enmendada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 35 del proyecto de resolución I).

C. Proyecto de decisión A/C.3/44/L.34

14. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante del Perú presentó el proyecto de decisión A/C.3/44/L.34, titulado "Cambio de título" patrocinado por Bolivia, Colombia y el Perú.

15. En la 60a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.3/44/L.34 sin someterlo a votación (véase el párrafo 36 del proyecto de decisión).

16. Después de la aprobación del proyecto de decisión, formularon declaraciones los representantes del Perú, Egipto, Marruecos, el Brasil, Argelia, Kenya, Zimbabue, el Iraq y Rumania, así como el Presidente y el Secretario de la Comisión (véase A/C.3/44/SR.60).

D. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.35

17. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.35) titulado "Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" patrocinado por Bulgaria, Colombia, la República Democrática Alemana y la República Socialista Soviética de Ucrania, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Afirmando su creencia en la dignidad humana y en las legítimas aspiraciones de los seres humanos a una vida decente con valores morales, humanitarios y espirituales en un ambiente sano y sin peligro,

Profundamente preocupada por la dimensión y la gravedad del problema mundial del uso indebido de drogas, que se ha arraigado profundamente en la mayoría de las regiones y los Estados del mundo y que ha perjudicado la salud de millones de personas, en particular los jóvenes,

Alarmada por la amenaza que plantean el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas a las bases políticas, económicas y sociales de los Estados, su soberanía y seguridad,

Recordando la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas 11/,

11/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

Observando que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987 11/, y la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988 12/, han hecho grandes contribuciones a la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Consciente de la necesidad de sensibilizar a la opinión pública mediante una campaña mundial contra el uso indebido de drogas y del ulterior desarrollo de la cooperación entre los Estados en esta esfera en condiciones a largo plazo,

Pide al Secretario General que elabore un proyecto de programa para un decenio de las Naciones Unidas contra el uso indebido de drogas e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, con miras a la aprobación posterior del proyecto de programa y de la proclamación de un decenio de las Naciones Unidas contra el uso indebido de drogas."

18. En la 61a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, en vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2, formuló una declaración en que retiró el proyecto de resolución A/C.3/44/L.35 (véase A/C.3/44/SR.61).

E. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.36 y Rev.1 y Rev.2

19. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Suecia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.36), titulado "Programa mundial de acción contra el tráfico ilícito de estupefacientes", patrocinado por Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Islandia, Italia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Alarmada por el notable aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas, en su mayoría jóvenes, en gran parte de los Estados del mundo,

Profundamente preocupada por la evolución del problema de las drogas que cobra nuevas dimensiones, amenaza las estructuras económica, social y política de los países afectados en la forma de actos de violencia contra sus instituciones democráticas, y por el poder económico creciente de las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito de estupefacientes,

Elogiando los enérgicos esfuerzos del Gobierno de Colombia por poner fin al tráfico de drogas y reconociendo la importancia del apoyo de la comunidad internacional a esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito la progresiva atención internacional prestada a estas cuestiones y el compromiso inquebrantable asumido al más alto nivel por los Jefes de Gobierno y de Estado de concentrar sus esfuerzos y recursos por lograr medidas coordinadas en la lucha internacional contra la producción, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo que la responsabilidad colectiva de los Estados en la campaña contra la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes requiere una intensa cooperación internacional y medidas conjuntas entre ellas, la capacidad de aportar, según corresponda, la asistencia y el apoyo necesarios, cuando lo soliciten los Estados afectados, a efectos de fortalecer su capacidad para encarar todos los aspectos del problema,

Reconociendo con agradecimiento la labor realizada dentro de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas, así como los valiosos conocimientos y experiencia que ello representa,

Reconociendo las importantes contribuciones a la campaña internacional contra el tráfico de estupefacientes hechas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, sobre todo por su adopción de la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 13/, así como la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, en la que se adoptó la Convención 14/,

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a la falta de recursos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas no hayan podido aplicar varias de las importantes medidas prescritas para el bienio 1988-1989,

Reconociendo las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación en su 24a. serie de reuniones conjuntas, en la que llegaron a la conclusión, entre otras cosas, de que el Comité Administrativo de Coordinación preparara un plan de coordinación para todo el sistema sobre las actividades concretas que habrían de realizar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, y que se estudiara la necesidad de establecer nuevos mecanismos para intensificar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas,

---

13/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

14/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

Reconociendo que las nuevas dimensiones cobradas por la amenaza de las drogas exigirán un enfoque más global de la lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz y coordinada en esa esfera para que las Naciones Unidas puedan desempeñar la función central y muy acrecentada indispensable para contrarrestar esta amenaza,

1. Resuelve que la comunidad internacional, asumiendo su responsabilidad colectiva, debe otorgar la máxima prioridad doble a las medidas contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y que las Naciones Unidas han de ser el principal centro coordinador de la lucha mancomunada contra las drogas ilícitas;

2. Conviene en reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr una cooperación más eficiente y coordinada en los planos internacional, regional y nacional contra las amenazas que entrañan los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas ilícitas;

3. Pide al Secretario General, con carácter de urgencia, que prepare un programa de acción mundial de las Naciones Unidas contra los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas para su examen en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a los estupefacientes, que incluiría, entre otras cosas, dos esferas importantes:

a) Una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas mediante el establecimiento de un plan de coordinación que abarque todo el sistema de fiscalización del uso indebido de drogas;

b) Un refuerzo de las capacidades internacionales dentro del marco de las Naciones Unidas que comprenda todas las medidas necesarias para encarar las cuestiones que hoy plantea la serie de problemas relacionados con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas;

4. Pide asimismo al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación sistematice la elaboración de un plan de coordinación de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarque todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y las decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, inspirándose en la Declaración y las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en su Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y para el logro de este fin:

a) Exhorta a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, a que, al elaborar el plan de coordinación, permanezcan en estrecho contacto con los otros organismos representados en el Comité Administrativo de Coordinación y les aporten sus conocimientos especializados;

b) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que el plan de coordinación contenga, entre otras cosas, lo siguiente:

- i) Una declaración de intenciones que defina la meta general e indique los objetivos concretos;
- ii) Un plan de actividades concretas cuya realización debería emprender cada organismo, en el marco de su mandato, procurando evitar duplicaciones y superposiciones;
- iii) Un plazo razonable para aplicar cada parte del plan de coordinación;
- iv) Una estimación realista de costos para aplicar el plan de coordinación que prevea la posibilidad de que los organismos deben reordenar sus prioridades, reasignar sus recursos u obtener de los órganos rectores la autorización necesaria para cumplir su cometido en el plan;

c) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que presente el plan de coordinación a todos los Estados Miembros a más tardar el 31 de marzo de 1990, para posibilitar su examen en el período de sesiones de primavera de 1990 del Consejo Económico y Social;

d) Pide a los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas que informen anualmente al Comité Administrativo de Coordinación sobre la marcha de la aplicación del plan de coordinación y que el Comité incluya la misma información en su informe anual para permitir al Secretario General incorporar esta información a su informe a la Asamblea General;

e) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que efectúe cada año los ajustes necesarios en el plan de coordinación y que vele por que cada organismo actualice y revise anualmente sus actividades conexas a fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias;

5. Pide también al Secretario General que constituya, por un período máximo de un año, un equipo de tarea sobre estupefacientes integrado por un número reducido de expertos de los Estados Miembros para colaborar con el Secretario General y otros funcionarios de las Naciones Unidas a efectos de asesorar y prestar asistencia en la elaboración de propuestas para un programa mundial de acción que se presente a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones;

6. Pide asimismo al Secretario General que encomiende al grupo de tareas que formule propuestas detalladas sobre actividades a corto, medio y largo plazo con el doble propósito de iniciar un programa mundial de acción y adoptar las medidas que proceda para aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en cuanto a fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

a) Prestar mayor atención a refrenar el aumento de la demanda de estupefacientes intensificando medidas de rehabilitación y de carácter jurídico y preventivo, incluidas la información pública y la educación;

b) Proclamar un posible decenio de las Naciones Unidas contra el uso indebido de drogas para agudizar la conciencia del público mediante una campaña mundial contra el uso indebido de drogas;

c) Ampliar el alcance de la cooperación internacional en apoyo de los programas de desarrollo rural y de otros programas de desarrollo económico y de asistencia técnica a fin de reducir la producción ilícita y el tráfico de drogas gracias al fortalecimiento del sistema económico, judicial y jurídico;

d) Coordinar un programa amplio de capacitación de agentes nacionales de fiscalización de estupefacientes en lo referente a métodos de investigación, prohibición y servicios de información sobre estupefacientes;

e) Establecer un grupo de reserva de agentes experimentados en estupefacientes y en medios de información cuyos servicios se ofrecerán como contribución por otros Estados y podrán solicitar los Estados por períodos determinados;

f) Estudiar la viabilidad de un órgano de las Naciones Unidas de fiscalización de estupefacientes con carácter multilateral y multisectorial cuyos funcionarios prestarán sus servicios como contribución de los gobiernos y que, a petición de los Estados, podrán colaborar en las operaciones de éstos encaminadas a reprimir el uso, impedir el abastecimiento y eliminar el tráfico ilícito de drogas dentro del territorio de esos Estados y a través de sus fronteras;

g) Participar plenamente las instituciones financieras internacionales, regionales y nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para elaborar medidas que contrarresten las consecuencias negativas de carácter económico y social del problema de las drogas en todos sus aspectos, prestando especial atención a las características y la magnitud de la conversión y transferencias de las utilidades derivadas de las drogas en los sistemas económicos de los países;

h) Establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, una dependencia para reunir y cotejar información sobre la corriente financiera de fondos derivados de las drogas que se pondrá a disposición de los Estados que la soliciten;

i) Elaboración de mecanismos que impidan el empleo del sistema bancario y de otras instituciones financieras para poner en circulación o lavar dinero derivado de las drogas;

j) Formular recomendaciones para aumentar lo más adecuadamente posible la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas para que la Organización pueda desempeñar sus funciones cada vez más numerosas con máxima eficacia y coordinación;

k) Preparar recomendaciones para asignar un mayor volumen de recursos financieros a la labor de las Naciones Unidas en relación con las drogas, de forma que se garanticen recursos presupuestarios en cantidad suficiente a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes para que puedan cumplir sus mandatos;

l) Formular cualquier otro tipo de medidas por las cuales las Naciones Unidas puedan contribuir en mayor medida a las actividades internacionales concertadas de lucha contra los estupefacientes ilícitos;

7. Pide al Secretario General que, en su próximo plan de mediano plazo, otorgue más alta prioridad a las actividades de fiscalización de estupefacientes;

8. Insta a los Estados a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y a que estudien la posibilidad de prestar apoyo financiero o de otra índole al grupo de tareas y al programa mundial de acción;

9. Invita al Secretario General a que mantenga informada a la Mesa del comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el uso indebido de drogas acerca de los progresos realizados y a que presente a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones un informe que permita a los Estados Miembros examinar la labor del grupo de tareas e impartirle nuevas directrices;

10. Pide también al Secretario General que, en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, presente el informe final del grupo de tareas y un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre las actividades realizadas a la luz de las decisiones adoptadas en el período extraordinario de sesiones."

20. En la 58a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de Suecia, en nombre de Alemania, República Federal de, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Honduras, Islandia, Italia, el Japón, Malasia, Noruega, el Pakistán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Socialista Soviética de Ucrania y Suecia, presentó un proyecto revisado de resolución (A/C.3/44/L.36/Rev.2), titulado "Programa mundial de acción contra el tráfico ilícito de estupefacientes", que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Alarmada por el notable aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en la mayoría de los Estados del mundo,



Profundamente preocupada por la evolución del problema de las drogas que cobra nuevas dimensiones, amenaza las estructuras económica, social y política de los países afectados en la forma de actos de violencia contra sus instituciones democráticas, y por el poder económico creciente de las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito de estupefacientes,

Elogiando los enérgicos esfuerzos del Gobierno de Colombia por poner fin al tráfico de drogas y la importancia del apoyo de la comunidad internacional a esos esfuerzos,

Acogiendo con beneplácito el grado cada vez mayor de atención que presta la comunidad internacional a estas cuestiones y el compromiso inquebrantable asumido al más alto nivel por los Jefes de Gobierno y de Estado de concentrar sus esfuerzos y recursos por lograr medidas coordinadas en la lucha internacional contra la producción, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo que la responsabilidad colectiva de los Estados en la campaña contra la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes exige que se intensifique la cooperación internacional y se adopten medidas conjuntas, incluida la capacidad de aportar, según corresponda, la asistencia y el apoyo necesarios, cuando lo soliciten los Estados afectados, a efectos de fortalecer su capacidad para encarar todos los aspectos del problema,

Reconociendo con agradecimiento la labor realizada dentro de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas, así como los valiosos conocimientos y experiencia que ello representa,

Reconociendo las importantes contribuciones a la campaña internacional contra el tráfico de estupefacientes hechas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, sobre todo por su adopción de la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 15/, así como la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, en la que se adoptó la Convención 16/,

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a la falta de recursos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas no hayan podido aplicar varias de las importantes medidas prescritas para el bienio 1988-1989,

---

15/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

16/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

Reconociendo las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación en su 24a. serie de reuniones conjuntas, en la que llegaron a la conclusión, entre otras cosas, de que el Comité Administrativo de Coordinación deberá preparar un plan de acción para todo el sistema sobre las actividades concretas que habrían de realizar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, y que se debía estudiar la necesidad de establecer nuevos mecanismos para intensificar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reconociendo que las nuevas dimensiones cobradas por la amenaza de las drogas exigirán un enfoque más global de la lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz y coordinada en esa esfera para que las Naciones Unidas puedan desempeñar la función central y muy acrecentada indispensable para contrarrestar esa amenaza,

Observando la decisión de la Asamblea General de celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, el suministro, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes con miras a ampliar el ámbito de dicha cooperación y aumentar su eficacia, y destacando la importancia de ese período extraordinario de sesiones y de la necesidad de que todos los Estados Miembros contribuyan en la mayor medida posible a sus trabajos preparatorios,

1. Resuelve que la comunidad internacional, asumiendo su responsabilidad colectiva, debe otorgar la máxima prioridad posible a las medidas contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y que las Naciones Unidas deben ser el principal centro coordinador de la lucha mancomunada contra las drogas ilícitas;
2. Conviene en reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr una cooperación más eficiente y coordinada en los planos internacional, regional y nacional contra las amenazas que entrañan los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas ilícitas;
3. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordine la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarque todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y las decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, orientándose en la Declaración y las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en su Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y para lograr ese fin:
  - a) Exhorta a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaria, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, a que, al elaborar el plan de acción, permanezcan en estrecho contacto con los demás organismos representados en el Comité Administrativo de Coordinación y les aporten sus conocimientos especializados;

b) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que incluya en el plan de acción, entre otras cosas, los siguientes elementos:

- i) Una declaración de intenciones que defina la meta general e indique los objetivos concretos;
- ii) Un plan de actividades concretas cuya realización deba emprender cada organismo, en el marco de su mandato, procurando evitar duplicaciones y superposiciones;
- iii) Un plazo razonable para aplicar cada parte del plan de acción;
- iv) Una estimación realista de los costos para aplicar el plan de acción que prevea la posibilidad de que los organismos deban reordenar sus prioridades, reasignar sus recursos u obtener de los órganos rectores la autorización necesaria para cumplir su cometido en el plan;

c) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que presente el plan de acción a todos los Estados Miembros a más tardar el 31 de marzo de 1990, para que el Consejo Económico y Social lo pueda examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1990;

d) Pide a los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas que informen anualmente al Comité Administrativo de Coordinación sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción y al Comité que incluya esa información en su informe anual para que el Secretario General pueda incorporar esa información en su informe a la Asamblea General;

e) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que todos los años haga los ajustes necesarios en el plan de acción y que vele por que cada organismo actualice y revise anualmente sus actividades conexas a fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias;

4. Pide al Secretario General que seleccione a un número reducido de expertos de los Estados Miembros para que le asesoren y asistan durante un período máximo de un año, con la plena cooperación de los funcionarios de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar sus labores cada vez mayores a la luz de los mandatos existentes y de las decisiones que adopte la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. Pide a los Estados que, sin perjuicio de los criterios básicos que la Asamblea General adopte en su período extraordinario de sesiones, examine, entre otras cosas, y como parte de los trabajos preparatorios de dicho período de sesiones, las siguientes esferas, con el propósito de garantizar que se

aborden adecuadamente todos los aspectos del problema en la elaboración de un programa mundial de acción contra los estupefacientes para su adopción en el período extraordinario de sesiones:

- a) Prestar mayor atención a refrenar el aumento de la demanda de estupefacientes intensificando medidas de rehabilitación y de carácter jurídico y preventivo, incluidas la información pública y la educación;
- b) Proclamar un posible decenio de las Naciones Unidas contra el uso indebido de drogas para agudizar la conciencia del público mediante una campaña mundial contra el uso indebido de drogas;
- c) Ampliar el alcance de la cooperación internacional en apoyo de los programas de desarrollo rural y de otros programas de desarrollo económico y de asistencia técnica a fin de reducir la producción ilícita y el tráfico de drogas gracias al fortalecimiento del sistema económico, judicial y jurídico;
- d) Participar plenamente las instituciones financieras internacionales, regionales y nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para elaborar medidas que contrarresten las consecuencias negativas de carácter económico y social del problema de las drogas en todos sus aspectos, prestando especial atención a las características y la magnitud de la conversión y transferencias de las utilidades derivadas de las drogas en los sistemas económicos de los países;
- e) Elaborar mecanismos que impidan el empleo del sistema bancario y de otras instituciones financieras para poner en circulación o blanquear dinero derivado de las drogas;
- f) Examinar recomendaciones para aumentar lo más adecuadamente posible la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas para que la Organización pueda desempeñar sus funciones cada vez más numerosas con máxima eficacia y coordinación;
- g) Preparar recomendaciones para asignar un mayor volumen de recursos financieros a la labor de las Naciones Unidas en relación con las drogas, de forma que se garanticen recursos presupuestarios en cantidad suficiente a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes para que puedan cumplir sus mandatos;
- h) Coordinar un programa amplio de capacitación de agentes nacionales de fiscalización de estupefacientes en lo referente a métodos de investigación, prohibición y servicios de información sobre estupefacientes;
- i) Estudiar la viabilidad de establecer un grupo de reserva de agentes y expertos experimentados en estupefacientes cuyos servicios sean ofrecidos como contribución por otros Estados y puedan solicitar los Estados por períodos determinados;

j) Establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un mecanismo para reunir y cotejar información sobre la corriente financiera de fondos derivados de las drogas, para facilitarla a los Estados que la soliciten;

k) Formular cualquier otro tipo de medidas por las cuales las Naciones Unidas puedan contribuir en mayor medida a las actividades internacionales concertadas de lucha contra los estupefacientes ilícitos;

6. Invita a los Estados a que, en el período extraordinario de sesiones, examinen la posibilidad de pedir al Secretario General que nombre a un número reducido de expertos en los distintos aspectos que plantean los problemas relacionados con las drogas en los países desarrollados y en desarrollo con miras a seguir elaborando el programa de acción mundial que se apruebe en el período extraordinario de sesiones;

7. Pide al Secretario General que, en su próximo plan de mediano plazo, otorgue más alta prioridad a las actividades de fiscalización de estupefacientes;

8. Insta a los Estados a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

9. Insta asimismo a los Estados a que estudien la posibilidad de prestar apoyo financiero o de otra índole para aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas dedicada a la fiscalización del uso indebido de drogas y a que presten asistencia a un programa de acción mundial verdaderamente amplio y lo promuevan;

10. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución al Comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General."

21. Posteriormente, Bolivia, Colombia, Chipre, El Salvador, Fiji, Filipinas, Gabón, Haití, Irlanda, Luxemburgo, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Senegal y Yugoslavia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2.

22. La exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2 fue distribuida como documento A/C.3/44/L.91.

23. En la 61a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Uganda, en nombre del Camerún, la República Unida de Tanzania, Uganda, Zambia y Zimbabue, introdujo enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2, las que figuraban en el documento A/C.3/44/L.93 y decían lo siguiente:

"1. En la segunda línea del párrafo 3 de la parte dispositiva, insértense las palabras 'a nivel interinstitucional' tras la palabra 'coordine'.

2. Suprimase el apartado iv) del inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva.

3. Redáctese de nuevo el inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva en los términos siguientes:

'c) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que presente el plan de acción a todos los Estados Miembros a más tardar el 31 de marzo de 1990, para que puedan examinarlo [el Comité del Programa y de la Coordinación en su 30° período de sesiones y] el Consejo Económico y Social en su [segundo] período ordinario de sesiones de 1990;'

4. Redáctese de nuevo el inciso d) del párrafo 3 de la parte dispositiva en los términos siguientes:

'd) Pide a los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas que informen anualmente al Comité Administrativo de Coordinación sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción y al Comité que incluya esa información en su informe anual, de modo que puedan examinarla el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social, en el marco de sus respectivos mandatos, y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General;'

5. Suprímase el párrafo 4 de la parte dispositiva.

6. Redáctese de nuevo el párrafo 7 de la parte dispositiva en los términos siguientes:

'7. Pide al Secretario General que, en su próximo plan de mediano plazo recomiende que se conceda adecuada prioridad a las actividades de fiscalización de estupefacientes, teniendo en cuenta otras prioridades establecidas por la Asamblea General;''

24. En la misma sesión, el representante de Suecia formuló una declaración en la que introdujo oralmente las nuevas enmiendas siguientes al proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2:

a) En la segunda línea del párrafo 3 de la parte dispositiva, se insertaron las palabras "a nivel interinstitucional" después de la palabra "coordine";

b) El apartado iv) del inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva fue reemplazado por el siguiente:

"iv) Una estimación realista de los costos para aplicar el plan de acción, que tenga presente que los recursos son limitados y que será necesario que los organismos determinen sus prioridades, revisen la distribución de los recursos, y obtengan de los órganos rectores, en caso necesario, la autorización requerida para cumplir su cometido en el plan;"

c) En el apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva, se insertó la frase "el Comité del Programa y de la Coordinación lo pueda examinar en su 30° período de sesiones y" después de las palabras "para que" y se suprimió la palabra "primer", la que se substituyó por la palabra "próximo" antes de las palabras "período ordinario de sesiones de 1990";

d) El apartado d) del párrafo 3 de la parte dispositiva fue reemplazado por el siguiente:

"d) Pide a los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas que informen anualmente al Comité Administrativo de Coordinación sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción y al Comité que incluya esa información en su informe anual, para que puedan examinarla el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social, en el marco de sus respectivos mandatos, y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General;"

e) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "Estados Miembros" y se sustituyeron por las palabras "países desarrollados y en desarrollo";

f) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, se insertó un nuevo apartado entre los apartados j) y k) que decía lo siguiente:

"k) Estudiar la posibilidad de crear un mecanismo en las Naciones Unidas que, a solicitud de los Estados, les proporcione capacitación y equipo para sus operaciones de lucha contra las drogas con objeto de reducir el uso, obstaculizar la oferta y eliminar el tráfico ilícito de drogas."

El actual apartado k) pasaría a ser el apartado l);

g) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "más alta" antes de la palabra "prioridad" y se sustituyó "su" por las palabras "sus propuestas para el".

25. En la misma sección, el representante de Uganda formuló una declaración en la que retiró las enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2 que figuraban en el documento A/C.3/44/L.93, en vista de las revisiones orales introducidas por el representante de Suecia (véase A/C.3/44/SR.61).

26. Antes de la aprobación del proyecto revisado de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2 en su forma enmendada oralmente, el representante de Jamaica formuló una declaración en la que retiró el proyecto de resolución A/C.3/44/L.32/Rev.1 en su forma enmendada oralmente.

27. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.36/Rev.2, en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 35 del proyecto de resolución II).

28. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Brasil formuló una declaración.

F. Proyecto de resolución A/C.3/44/L.41, y Rev.1 y Rev.2

29. En la 43a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Bolivia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/44/L.41), titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" patrocinado por la Argentina, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Honduras, la India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Venezuela y Yugoslavia, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Preocupada por que la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se han convertido en uno de los más serios peligros para la salud y el bienestar de los pueblos, que afecta negativamente las estructuras política, económica, social y cultural de todas las sociedades,

Reconociendo que las acciones criminales del narcotráfico y su red comercializadora desestabilizan economías, afectan negativamente el desarrollo de muchos países y amenazan la estabilidad, seguridad nacional y soberanía de los Estados,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo los serios esfuerzos que despliegan los gobiernos de algunos países en sus programas de sustitución de cultivos, de desarrollo rural integrado y de interdicción, y que, sin embargo, la cooperación económica y técnica internacional ha demostrado hasta el momento ser insuficiente para desarrollar su labor, en consecuencia, deberá ser sustancialmente aumentada,

Considerando necesario adoptar medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como las de la adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como la fabricación de sustancias sicotrópicas que no son utilizadas para fines industriales, científicos o tradicionales,

Recordando que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas adoptó unánimemente la Declaración 17/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, que son el marco adecuado para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas 18/,

---

17/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

18/ Ibid., cap. I, secc. A.



Reconociendo la necesidad de un acuerdo de cooperación internacional en aspectos tales como el tratamiento preferencial arancelario para los productos de sustitución, el control de sustancias químicas utilizadas para procesar drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas, las consecuencias sociales y económicas de las transferencias y la conversión del dinero proveniente del narcotráfico, que ejerce una influencia negativa sobre el orden económico de los países,

Reconociendo la encomiable labor de las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la que está seriamente impedida por falta de recursos de personal y financieros,

Recordando su resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución III de la Conferencia para la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que, entre otros aspectos, reconocen la urgente necesidad de recursos adicionales, tanto de personal como financieros, para la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Recordando también su resolución 43/121, de 8 de diciembre de 1988, en que, entre otras cosas, condena enérgicamente las actividades criminales que involucran a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que otorguen alta prioridad al estudio de propuestas tendientes a atacar el problema,

Teniendo en cuenta su resolución 44/16, de 1° de noviembre de 1989, en la que decide celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de una cooperación internacional más intensa contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

1. Condena decididamente el narcotráfico en todas sus formas y exhorta a los Estados a mantener firme su compromiso político en la lucha internacional concertada para terminar con ese crimen;
2. Hace suya la resolución 1989/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, e insta a los gobiernos y organizaciones a que se adhieran a los principios expuestos en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a que apliquen las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;
3. Destaca que la lucha internacional contra el narcotráfico, el uso indebido, la comercialización y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es una responsabilidad compartida y su eliminación requiere una cooperación internacional eficiente y coordinada, en consonancia con el principio de respeto a la soberanía y a la identidad cultural de los Estados;

4. Destaca el vínculo entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados;
5. Recomienda que los gobiernos de los Estados afectados por la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tránsito o el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas traten el problema como asunto prioritario, atendiendo las diferencias y la diversidad del problema en cada país;
6. Exhorta a la comunidad internacional a que fortalezca la cooperación económica y técnica internacional, y la facilite a los gobiernos que la soliciten, en apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante proyectos de desarrollo rural integrado, en absoluto respeto a la jurisdicción y soberanía nacionales y a las tradiciones culturales de los pueblos;
7. Reconoce la importancia de llegar a un acuerdo internacional de cooperación sobre tratamiento preferencial arancelario, en apoyo al desarrollo rural integrado, que ofrezca soluciones sustitutivas económicamente viables;
8. Pide a los países productores de insumos químicos esenciales para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tomen la iniciativa para la adopción de un acuerdo internacional que imponga estricto control a la exportación de tales insumos;
9. Pide al Secretario General que con la asistencia de un Grupo Intergubernamental de Expertos inicie a la brevedad posible un estudio en relación con las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, con el objeto de analizar, entre otros, los siguientes elementos:
  - a) La magnitud y características de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico en todas sus fases, incluyendo la producción, el tráfico y la distribución de drogas ilícitas, con el objeto de determinar la influencia de la transferencia y la conversión del dinero en el orden económico de los países;
  - b) Los mecanismos que impidan la utilización de la banca y el sistema financiero internacional en esa actividad, incluyendo medidas legislativas;
10. Pide también al Secretario General que solicite a los Estados Miembros su opinión sobre el alcance y marco de dicho estudio, tomando en consideración los elementos arriba mencionados, y que transmita las opiniones de los Estados Miembros al Grupo de Expertos;
11. Considera necesaria la creación de un sistema que analice y racionalice las modalidades, los métodos y las rutas empleadas para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para que los Estados intensifiquen su capacidad de control en dichas rutas;

12. Condena enérgicamente el comercio ilícito de armas que arma a los traficantes de drogas, causando desestabilización política y la pérdida de vidas humanas;

13. Exhorta a todos los Estados, en particular aquellos países con alto índice de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a que adopten medidas tanto preventivas y de rehabilitación, como de carácter político y jurídico aún más estrictas para eliminar la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes para que otorguen mayor atención a este aspecto del problema;

14. Toma nota con satisfacción de la iniciativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a una conferencia internacional sobre la reducción de la demanda de drogas;

15. Condena la publicación y difusión de materiales que favorecen o estimulan la producción y la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 43/121 y la decisión 1989/123 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

17. Exhorta a los Estados Miembros a que aumenten, en forma considerable, sus aportes al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que éste amplíe sus programas;

18. Hace suya la resolución 1989/18 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

19. Expresa su grave preocupación por que la actual situación presupuestaria y de personal de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha sufrido una reducción del 22%, poniendo en riesgo su capacidad de desempeñar adecuadamente los nuevos mandatos que deriven de las actividades que la Organización deberá asumir para enfrentar la nueva dimensión del problema del abuso y tráfico ilícito de drogas;

20. Pide al Secretario General tomar urgentes disposiciones que aseguren el aumento de asignaciones a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes, fijando como meta el 1% del total de las asignaciones presupuestarias del bienio 1990-1991;

21. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas;

22. Toma nota de los informes del Secretario General y le pide que le informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y que además prepare un informe detallado anual sobre las actividades internacionales de fiscalización de drogas que refleje el trabajo realizado por el sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario;

23. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Campaña internacional contra el tráfico de drogas'."

30. En la misma sesión, el representante de Bolivia introdujo oralmente las enmiendas siguientes al proyecto de resolución:

a) La palabra "effort" que figuraba en el título de la versión en inglés del proyecto de resolución fue reemplazada por la palabra "action";

b) A continuación del séptimo párrafo del preámbulo, se insertaron dos nuevos párrafos que decían lo siguiente:

"Poniendo de relieve los esfuerzos desplegados por aquellos países productores de sustancias sicotrópicas para usos científicos, medicinales y terapéuticos, para prevenir que dichas sustancias sean canalizadas hacia mercados ilícitos, y que mantengan el nivel de producción acorde con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número cada vez mayor de países en todas las regiones del mundo, y aún en regiones enteras, resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,"

31. En la 58a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el representante de Bolivia presentó, en nombre de Alemania, República Federal de, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Tailandia, Venezuela y Yugoslavia, un proyecto de resolución revisado (A/C.3/44/L.41/Rev.1) titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", al que introdujo oralmente las enmiendas siguientes:

a) En el cuarto párrafo del preámbulo, la palabra "compartida" fue sustituida por la palabra "colectiva";

b) En el octavo párrafo del preámbulo, las palabras "Poniendo de relieve" fueron reemplazadas por las palabras "Acogiendo con agrado", y se reemplazó la palabra "drogas" por la palabra "estupefacientes";

c) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, la palabra "compartida" fue reemplazada por la palabra "colectiva";

d) El párrafo 5 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"5. Recomienda que los gobiernos de los Estados afectados por la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tránsito o el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas traten el problema como asunto prioritario, atendiendo a las diferencias y a la diversidad del problema en cada país;"

fue reemplazado por el siguiente:

"5. Reconoce que la comunidad internacional, al buscar soluciones al problema de la producción, la demanda, el comercio, el tránsito o el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, deberá tomar en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;"

e) El párrafo 7 de la parte dispositiva fue redactado nuevamente de la manera siguiente:

"7. Reconoce la importancia de la cooperación internacional en lo que se refiere a facilitar las corrientes comerciales en apoyo de los programas de desarrollo rural integrado que permitan hallar alternativas económicamente viables a los cultivos ilícitos, teniendo en cuenta factores como el acceso a los mercados de los productos de sustitución de los cultivos;"

f) En el párrafo 8 de la parte dispositiva, se reemplazaron las palabras "un acuerdo internacional" por la palabra "medidas";

g) En el apartado b) del párrafo 9 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "incluyendo medidas legislativas";

h) El párrafo 11 de la parte dispositiva fue redactado nuevamente de la manera siguiente:

"11. Considera que debe establecerse un sistema que permita identificar los métodos y las rutas empleadas para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para intensificar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;"

i) El párrafo 15 de la parte dispositiva se redactó de nuevo para que dijese lo siguiente:

"15. Reconoce que la publicación y difusión de materiales que favorecen o estimulan la producción y la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas no contribuyen positivamente a la lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;"

j) En el párrafo 19 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "reducción del 22%", y se las sustituyó por las palabras "considerable reducción";

k) En el párrafo 20 de la parte dispositiva, se suprimió la frase "fijando como meta el 1% del total de las asignaciones presupuestarias del bienio 1990-1991".

32. La exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/44/L.41/Rev.1 fue distribuida como documento A/C.3/44/L.90.

33. En la 61a. sesión, celebrada el 29 de noviembre, el representante de Bolivia, en nombre de Alemania, República Federal de, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Colombia, Costa Rica, Cote de Ivoire, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamaica, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Singapur, Suecia, Tailandia, Togo, Venezuela y Yugoslavia, introdujo un proyecto revisado de resolución (A/C.3/44/L.41/Rev.2) titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", al que introdujo oralmente una enmienda por la que se reemplazaban las palabras "struggle against" incluidas en el título de la versión en inglés, por las palabras "action to combat". Posteriormente Chipre, Gabón, el Pakistán y el Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/44/L.41/Rev.2, en su forma enmendada oralmente.

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/44/L.41/Rev.2 en su forma enmendada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 35 del proyecto de resolución III).

### III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

35. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### PROYECTO DE RESOLUCION I

##### Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

##### La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y 43/120, de 8 de diciembre de 1988, así como otras disposiciones pertinentes,

**Observando** que estas resoluciones llevaron a la aprobación, el 19 de diciembre de 1988, en Viena, de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 19/ por una Conferencia de Plenipotenciarios convocada por las Naciones Unidas en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

**Reafirmando** la importancia de la Convención para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 20/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 21/,

**Tomando nota con satisfacción** del amplio apoyo concedido a la Convención, así como a su firma y ratificación,

**Exhortando** a la Comisión de Estupefacientes a que comience a considerar qué medidas podrían recomendarse a los gobiernos para la aplicación de la Convención,

**Habiendo considerado** el informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios 22/,

1. **Expresa su reconocimiento** al Secretario General por el informe sobre los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en Viena;
2. **Expresa asimismo su agradecimiento** a los Estados que participaron en la elaboración y aprobación de la Convención;
3. **Insta** a los Estados que aún no lo hayan hecho a que procedan rápidamente a firmar y a ratificar la Convención para que ésta entre en vigor lo antes posible;
4. **Insta asimismo** a los Estados a establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la nueva Convención;
5. **Invita** a los Estados, en la medida en que puedan hacerlo, a que apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

---

19/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

20/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 976, No. 14152.

21/ Ibid., vol. 1019, No. 14956.

22/ A/44/572.

6. Pide al Secretario General que modifique la sección del cuestionario para los informes anuales relativa a la aplicación de los tratados internacionales de modo que la Comisión de Estupefacientes, en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, pueda examinar las medidas que hayan tomado los Estados para ratificar, aceptar, aprobar o confirmar oficialmente la Convención;
7. Invita a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en esta materia, indique las medidas adecuadas que deben preverse antes de que la Convención entre en vigor;
8. Pide al Secretario General que asigne la prioridad apropiada para dotar a la División de Estupefacientes y a la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de los recursos financieros, técnicos y humanos a fin de que puedan desempeñar las funciones adicionales que se les encomiendan en virtud de la nueva Convención para el bienio 1990-1991;
9. Insta al Secretario General a que preste asistencia a los Estados, que así lo soliciten, para que puedan tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación de la Convención;
10. Insta una vez más a todos los Estados, que aún no lo hayan hecho, a que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;
11. Pide asimismo al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con la Convención e incluso que divulgue su texto en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
12. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

#### PROYECTO DE RESOLUCION II

#### Programa mundial de acción contra el tráfico ilícito de estupefacientes

#### La Asamblea General,

Alarmada por el notable aumento del uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, que amenazan la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en la mayoría de los Estados del mundo,



Profundamente preocupada por la evolución del problema de las drogas que cobra nuevas dimensiones, amenaza las estructuras económica, social y política de los países afectados en la forma de actos de violencia contra sus instituciones democráticas, y por el poder económico creciente de las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito de estupefacientes,

Elogiando los enérgicos esfuerzos del Gobierno de Colombia por poner fin al tráfico de drogas y la importancia del apoyo de la comunidad internacional a esos esfuerzos,

Acojiendo con beneplácito el grado cada vez mayor de atención que presta la comunidad internacional a estas cuestiones y el compromiso inquebrantable asumido al más alto nivel por los Jefes de Gobierno y de Estado de concentrar sus esfuerzos y recursos por lograr medidas coordinadas en la lucha internacional contra la producción, el tráfico y el uso indebido de estupefacientes,

Reconociendo que la responsabilidad colectiva de los Estados en la campaña contra la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes exige que se intensifique la cooperación internacional y se adopten medidas conjuntas, incluida la capacidad de aportar, según corresponda, la asistencia y el apoyo necesarios, cuando lo soliciten los Estados afectados, a efectos de fortalecer su capacidad para encarar todos los aspectos del problema,

Reconociendo con agradecimiento la labor realizada dentro de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas, así como los valiosos conocimientos y experiencia que ello representa,

Reconociendo las importantes contribuciones a la campaña internacional contra el tráfico de estupefacientes hechas por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, sobre todo por su adopción de la Declaración 23/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 24/, así como la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, en la que se adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas 25/,

---

23/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

24/ Ibid., cap. I, secc. A.

25/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 2.

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a la falta de recursos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas no hayan podido aplicar varias de las importantes medidas prescritas para el bienio 1988-1989,

Reconociendo las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación en su 24a. serie de reuniones conjuntas, en la que llegaron a la conclusión, entre otras cosas, de que el Comité Administrativo de Coordinación deberá preparar un plan de acción para todo el sistema sobre las actividades concretas que habrían de realizar las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, y que se debía estudiar la necesidad de establecer nuevos mecanismos para intensificar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reconociendo que las nuevas dimensiones cobradas por la amenaza de las drogas ex'girán un enfoque más global de la lucha internacional contra las drogas y una estructura más eficaz y coordinada en esa esfera para que las Naciones Unidas puedan desempeñar la función central y muy acrecentada indispensable para contrarrestar esa amenaza,

Observando la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/16 de 1° de noviembre de 1989, de celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, el suministro, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes con miras a ampliar el ámbito de dicha cooperación y aumentar su eficacia, y destacando la importancia de ese período extraordinario de sesiones y de la necesidad de que todos los Estados Miembros contribuyan en la mayor medida posible a sus trabajos preparatorios,

1. Resuelve que la comunidad internacional, asumiendo su responsabilidad colectiva, debe otorgar la máxima prioridad posible a las medidas contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y que las Naciones Unidas deben ser el principal centro coordinador de la lucha mancomunada contra las drogas ilícitas;
2. Conviene en reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr una cooperación más eficiente y coordinada en los planos internacional, regional y nacional contra las amenazas que entrañan los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas ilícitas;
3. Pide al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, coordine, a nivel interinstitucional, la elaboración de un plan de acción de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, que abarque todo el sistema, destinado a aplicar cabalmente todos los mandatos en vigor y las decisiones ulteriores de los órganos intergubernamentales en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, orienté a ese fin la Declaración y las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en su Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y para lograr ese fin:

a) Exhorta a la División de Estupefacientes de la Secretaría, a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a su secretaría, así como al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, a que, al elaborar el plan de acción, permanezcan en estrecho contacto con los demás organismos representados en el Comité Administrativo de Coordinación y les aporten sus conocimientos especializados;

b) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que incluya en el plan de acción, entre otras cosas, los siguientes elementos:

- i) Una declaración de intenciones que defina la meta general e indique los objetivos concretos;
- ii) Un plan de actividades concretas cuya realización deba emprender cada organismo, en el marco de su mandato, procurando evitar duplicaciones y superposiciones;
- iii) Un plazo razonable para aplicar cada parte del plan de acción;
- iv) Una estimación realista de los costos para aplicar el plan de acción, que tenga presente que los recursos son limitados y que será necesario que los organismos determinen sus prioridades, revisen la distribución de los recursos y, de ser necesario, obtengan de los órganos rectores la autorización requerida para cumplir su cometido en el plan;

c) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que presente el plan de acción a todos los Estados Miembros a más tardar el 31 de marzo de 1990, para que el Comité del Programa y de la Coordinación lo pueda examinar en su 30° período de sesiones, y el Consejo Económico y Social lo pueda examinar en su próximo período ordinario de sesiones de 1990;

d) Pide a los jefes ejecutivos de los órganos de las Naciones Unidas que informen anualmente al Comité Administrativo de Coordinación sobre los progresos logrados en la aplicación del plan de acción y al Comité que incluya esa información en su informe anual, para que puedan examinarla el Comité del Programa y de la Coordinación y el Consejo Económico y Social, en el marco de sus respectivos mandatos, y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

e) Pide al Comité Administrativo de Coordinación que todos los años haga los ajustes necesarios en el plan de acción y que vele por que cada organismo actualice y revise anualmente sus actividades conexas a fin de adaptarlas a las nuevas circunstancias;

4. Pide al Secretario General que seleccione a un número reducido de expertos de los países desarrollados y en desarrollo para que le asesoren y asistan durante un período máximo de un año, con la plena cooperación de los funcionarios de las Naciones Unidas, a fin de aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en la fiscalización del uso indebido de

drogas, teniendo en cuenta la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar sus labores cada vez mayores a la luz de los mandatos existentes y de las decisiones que adopte la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones, y que presente un informe sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. Pide a los Estados que, sin perjuicio de los criterios básicos que la Asamblea General adopte en su período extraordinario de sesiones, examine, entre otras cosas, y como parte de los trabajos preparatorios de dicho período de sesiones, las siguientes esferas, con el propósito de garantizar que se aborden adecuadamente todos los aspectos del problema en la elaboración de un programa mundial de acción contra los estupefacientes para su adopción en el período extraordinario de sesiones:

a) Prestar mayor atención a refrenar el aumento de la demanda de estupefacientes intensificando medidas de rehabilitación y de carácter jurídico y preventivo, incluidas la información pública y la educación;

b) Proclamar un posible decenio de las Naciones Unidas contra el uso indebido de drogas para agudizar la conciencia del público mediante una campaña mundial contra el uso indebido de drogas;

c) Ampliar el alcance de la cooperación internacional en apoyo de los programas de desarrollo rural y de otros programas de desarrollo económico y de asistencia técnica a fin de reducir la producción ilícita y el tráfico de drogas gracias al fortalecimiento del sistema económico, judicial y jurídico;

d) Participar plenamente las instituciones financieras internacionales, regionales y nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para elaborar medidas que contrarresten las consecuencias negativas de carácter económico y social del problema de las drogas en todos sus aspectos, prestando especial atención a las características y la magnitud de la conversión y transferencias de las utilidades derivadas de las drogas en los sistemas económicos de los países;

e) Elaborar mecanismos que impidan el empleo del sistema bancario y de otras instituciones financieras para poner en circulación o blanquear dinero derivado de las drogas;

f) Examinar recomendaciones para aumentar lo más adecuadamente posible la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas para que la Organización pueda desempeñar sus funciones cada vez más numerosas con máxima eficacia y coordinación;

g) Preparar recomendaciones para asignar un mayor volumen de recursos financieros a la labor de las Naciones Unidas en relación con las drogas, de forma que se garanticen recursos presupuestarios en cantidad suficiente a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la fiscalización de estupefacientes para que puedan cumplir sus mandatos;

h) Coordinar un programa amplio de capacitación de agentes nacionales de fiscalización de estupefacientes en lo referente a métodos de investigación, prohibición y servicios de información sobre estupefacientes;

i) Estudiar la viabilidad de establecer un grupo de reserva de agentes y expertos experimentados en estupefacientes cuyos servicios sean ofrecidos como contribución por otros Estados y puedan solicitar los Estados por periodos determinados;

j) Establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un mecanismo para reunir y cotejar información sobre la corriente financiera de fondos derivados de las drogas, para facilitarla a los Estados que la soliciten;

k) Estudiar la posibilidad de crear un mecanismo en las Naciones Unidas que, a solicitud de los Estados, les proporcione capacitación y equipo para sus operaciones de lucha contra las drogas, con objeto de reducir el uso, obstaculizar la oferta y eliminar el tráfico ilícito de drogas;

l) Formular cualquier otro tipo de medidas por las cuales las Naciones Unidas puedan contribuir en mayor medida a las actividades internacionales concertadas de lucha contra los estupefacientes ilícitos;

6. Invita a los Estados a que, en el período extraordinario de sesiones, examinen la posibilidad de pedir al Secretario General que nombre a un número reducido de expertos en los distintos aspectos que plantean los problemas relacionados con las drogas en los países desarrollados y en desarrollo con miras a seguir elaborando el programa de acción mundial que se apruebe en el período extraordinario de sesiones;

7. Pide al Secretario General que, en sus propuestas para el próximo plan de mediano plazo para el período que comenzará en 1992, otorgue prioridad a las actividades de fiscalización de estupefacientes;

8. Insta a los Estados a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

9. Insta asimismo a los Estados a que estudien la posibilidad de prestar apoyo financiero o de otra índole para aumentar la eficacia de la estructura de las Naciones Unidas dedicada a la fiscalización del uso indebido de drogas y a que presten asistencia a un programa de acción mundial verdaderamente amplio y lo promuevan;

10. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución al Comité Preparatorio del decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por que la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se han convertido en uno de los más serios peligros para la salud y el bienestar de los pueblos, que afecta negativamente las estructuras política, económica, social y cultural de todas las sociedades,

Reconociendo que las acciones criminales del narcotráfico y su red comercializadora desestabilizan economías, afectan negativamente el desarrollo de muchos países y amenazan la estabilidad, seguridad nacional y soberanía de los Estados,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad colectiva de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo los serios esfuerzos que despliegan los gobiernos de algunos países en sus programas de sustitución de cultivos, de desarrollo rural integrado y de interdicción, y que, sin embargo, la cooperación económica y técnica internacional ha demostrado hasta el momento ser insuficiente para desarrollar su labor, en consecuencia, deberá ser sustancialmente aumentada,

Considerando necesario adoptar medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como las de la adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como la fabricación de sustancias sicotrópicas que no son utilizadas para fines industriales, científicos o tradicionales,

Recordando que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas adoptó unánimemente la Declaración 26/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, que son el marco adecuado para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas 27/.

---

26/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87 I.18), cap. I, secc. B.

27/ Ibid., cap. I, secc. A.

Acogiendo con agrado los esfuerzos desplegados por aquellos países productores de estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos, para prevenir que dichas sustancias sean canalizadas hacia mercados ilícitos, y que mantengan el nivel de producción acorde con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número cada vez mayor de países en todas las regiones del mundo, y aún en regiones enteras, resultan particularmente vulnerables al tráfico ilícito en tránsito debido, entre otras consideraciones, a su ubicación geográfica,

Reconociendo la necesidad de una mayor cooperación internacional que facilite la comercialización de los productos de sustitución y el control de sustancias químicas utilizadas para procesar drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas, así como el impacto de las consecuencias sociales y económicas de las transferencias y la conversión del dinero proveniente del narcotráfico, que ejerce una influencia negativa sobre el orden económico de los países,

Reconociendo la encomiable labor de las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la que está seriamente impedida por falta de recursos de personal y financieros,

Recordando su resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución III de la Conferencia para la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988, que, entre otros aspectos, reconocen la urgente necesidad de recursos adicionales, tanto de personal como financieros, para la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Recordando también su resolución 43/121, de 8 de diciembre de 1988, en que, entre otras cosas, condena enérgicamente las actividades criminales que involucran a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que otorguen alta prioridad al estudio de propuestas tendientes a atacar el problema,

Teniendo en cuenta su resolución 44/16, de 1° de noviembre de 1989, en la que decidió celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de una cooperación internacional más intensa contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

1. Condena decididamente el narcotráfico en todas sus formas y exhorta a los Estados a mantener firme su compromiso político en la lucha internacional concertada para terminar con ese crimen;

2. Hace suya la resolución 1989/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, e insta a los gobiernos y organizaciones a que se adhieran a los principios expuestos en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a que apliquen, según el caso, las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

3. Destaca que la lucha internacional contra el narcotráfico, el uso indebido, la comercialización y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es una responsabilidad colectiva y su eliminación requiere una cooperación internacional eficiente y coordinada, en consonancia con el principio de respeto a la soberanía y a la identidad cultural de los Estados;

4. Destaca el vínculo entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados;

5. Reconoce que la comunidad internacional, al buscar soluciones al problema de la producción, la demanda, el comercio, el tránsito o el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, deberá tomar en cuenta las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

6. Exhorta a la comunidad internacional a que fortalezca la cooperación económica y técnica internacional, y la facilite a los gobiernos que la soliciten, en apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado, en absoluto respeto a la jurisdicción y soberanía nacionales y a las tradiciones culturales de los pueblos;

7. Reconoce la importancia de la cooperación internacional en lo que se refiere a facilitar las corrientes comerciales en apoyo a los programas de desarrollo rural integrado, que permitan hallar alternativas económicamente viables al cultivo ilícito, teniendo en cuenta factores tales como el acceso a los mercados de los productos de sustitución de los cultivos;

8. Pide a los países productores de insumos químicos esenciales para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tomen la iniciativa para la adopción de medidas que aseguren el estricto control a la exportación de tales insumos;

9. Pide al Secretario General que con la asistencia de un Grupo Intergubernamental de Expertos inicie a la brevedad posible un estudio en relación con las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, con el objeto de analizar, entre otros, los siguientes elementos:

a) La magnitud y características de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico en todas sus fases, incluyendo la producción, el tráfico y la distribución de drogas ilícitas, con el objeto de determinar la influencia de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico en el orden económico de los países;



b) Los mecanismos que impidan la utilización de la banca y el sistema financiero internacional en esa actividad;

10. Pide también al Secretario General que solicite a los Estados Miembros su opinión sobre el alcance y marco de dicho estudio, tomando en consideración los elementos arriba mencionados, y que transmita las opiniones de los Estados Miembros al Grupo de Expertos;

11. Considera que debe establecerse un sistema que permita identificar los métodos y las rutas empleados para el tráfico ilícito en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para aumentar la capacidad de control de los Estados en dichas rutas;

12. Condena enérgicamente el comercio ilícito de armas que arma a los traficantes de drogas, causando desestabilización política y la pérdida de vidas humanas;

13. Exhorta a todos los Estados, en particular aquellos países con alto índice de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a que adopten medidas tanto preventivas y de rehabilitación, como de carácter político y jurídico aún más estrictas para eliminar la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes para que otorguen mayor atención a este aspecto del problema;

14. Da una nota con satisfacción de la iniciativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a una conferencia internacional sobre la reducción de la demanda de drogas;

15. Reconoce que la publicación y difusión de materiales que favorecen o estimulan la producción y la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas no contribuyen positivamente en la lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 43/121 y la decisión 1989/123 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

17. Exhorta a los Estados Miembros a que aumenten, en forma considerable, sus aportes al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que éste amplíe sus programas;

18. Hace suya la resolución 1989/18 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

19. Expresa su grave preocupación por la considerable reducción del presupuesto y el personal de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que pone en peligro su capacidad de desempeñar adecuadamente los nuevos mandatos que derivan de las actividades que la Organización deberá asumir para enfrentar la nueva dimensión del problema del abuso y tráfico ilícito de drogas;

20. Recomienda al Secretario General tomar urgentes disposiciones que aseguren el aumento de asignaciones a la División de Estupeficientes y a la secretaría de la Junta Internacional de fiscalización de estupeficientes;

21. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas;

22. Toma nota de los informes del Secretario General 28/ y le pide que le informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y que además prepare un informe detallado anual sobre las actividades internacionales de fiscalización de drogas que refleje el trabajo realizado por el sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

23. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

36. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

#### PROYECTO DE DECISION

##### Cambio de título

La Asamblea General,

Teniendo en consideración la nueva magnitud que ha adquirido el problema del abuso y tráfico ilícito de estupeficientes y sustancias sicotrópicas y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de dar una adecuada respuesta al problema, de conformidad con el principio de la responsabilidad compartida, en la lucha para la erradicación del flagelo de la droga,

Decide cambiar el nombre del tema 111 de su agenda, que deberá leerse "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

-----